



**BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL, PARA SU NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS INTERINOS TEMPORALES DURANTE UN TIEMPO DETERMINADO.**

**Objeto de la Convocatoria:**

1.- Es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa de Trabajo con el fin de poder elegir, para su nombramiento como funcionarios interinos a Agentes de la Policía Local durante un tiempo determinado, por razones de necesidad y urgencia por el exceso o acumulación de servicios del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, siempre y cuando exista consignación presupuestaria

Desempeñarán las funciones previstas para los policías según Acuerdo Plenario de fecha 24 de abril de 2009, siendo éstas la que a continuación se relacionan:

**Funciones:**

**RETÉN:** Su trabajo consistirá en atender al público y al requerimiento de las patrullas en los diferentes servicios a realizar. (Especialmente durante el turno de la noche)

**GRÚA:** Para la retirada de los vehículos de la vía pública

**PLAYAS:** Control de la normativa aplicable a las playas, especialmente las ordenanzas municipales. También completarían la patrulla marítima para la vigilancia del litoral y de la zona de balizamiento.

**VIGILANCIA DE MERCADOS Y MERCADILLOS.**

**VIGILANCIA DE EDIFICIOS PÚBLICOS:** Especialmente en fines de semana y turno de noche.

**POLICIA ADMINISTRATIVA:** En labores de apoyo a las funciones propias de la administración de

la oficina y para agilizar las gestión ante un aumento del trabajo.

**TRÁFICO:** Los Agentes realizarán funciones propias de control y regulación del trafico en general en la población.

**Horario:**

El horario de trabajo será flexible, ya que deberán de suplir las carencias de servicio que se produzcan por lo que no estarán acogidos al ocho por seis ni a los turnos de los agentes de plantilla.

Su horario puede ser para solapar servicios y pueden abarcar turno de mañana, turno de tarde, turno de noche, turno de mañana-tarde, tarde-noche y noche-mañana con jornadas de lunes a domingo procurando respetar, con equidad, la mitad de los descansos de fin de semana y festivos

Antes de los nombramientos, y salvo en caso de circunstancias impredecibles, se aprobarán previamente los horarios a realizar por el Consejo de la Policía Local, con especial atención a los turnos de noche-mañana.

**Retribuciones:**

**Retribuciones básicas:**

Las correspondientes al Grupo C1

**Retribuciones complementarias:**

**Complemento de Destino:**

Las correspondientes al nivel 14

**Complemento Específico:**

Especial dificultad técnica	87,22
Dedicación Profesional	74,94
Incompatibilidad	255,69
Responsabilidad	110,44
Peligrosidad	210,81
Turnicidad	78,48
	<b>817,57</b>



En cuanto a los conceptos de festividad, nocturnidad y servicios extraordinarios se percibirán en la forma establecida en el acuerdo de "Condiciones de Trabajo del Colectivo de la Policía Local" aprobado por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 30 de enero de 2009.

Los nombramientos se realizarán por un plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses.

**Esta Bolsa de Trabajo no se utilizará en nombramientos de interinidades para ocupar vacantes de plantilla.**

## 2.- Condiciones de los aspirantes:

Para ser admitido en la realización de las pruebas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

- Poseer la nacionalidad española.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser reconocida por la Administración competente de debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes.
- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas que se establezcan, y tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.
- Tener cumplidos 18 años sin exceder de la edad de treinta años. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, como Policía Local o Auxiliar de Policía Local.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas..
- Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de las clases B y A, que permita la conducción de motocicletas con unas características

de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación de potencia/peso no superior a 0'16 Kw/kg.

- Haber abonado, mediante el procedimiento señalado en las Bases Genéricas, y en concepto de derechos de examen, la cantidad de 80 EUROS.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones anteriores el último día hábil para presentar la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

## 3.- Presentación de instancias y documentación complementaria.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen cada una de las condiciones que se exigen en la base anterior y a la que se adjuntará, certificado médico, que acredite no padecer enfermedad o defecto físico, y la talla, conforme a la Orden de 23 de noviembre de 2005, fotocopia del D.N.I, fotocopia de los permisos de conducir, así como cuantos documentos tengan relación con el puesto convocado para la fase de concurso, se dirigirán al Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General en el plazo de 7 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del Anuncio de Convocatoria en el Diario Información.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determine el artículo 38.4 de la LRJPAC. En este último caso, deberán remitir aviso de tal circunstancia mediante telegrama dirigido a este Ayuntamiento que deberá ser recibido como máximo el último día de presentación de instancias y deberán acudir al 1º ejercicio de las pruebas previstos de la copia de la instancia sellada por el Organismo correspondiente recogido en el art. 38.4 de la Ley 30/92. El incumplimiento de estas actuaciones será causa de exclusión del aspirante.

**4.- Publicidad:** Se anunciarán en el periódico Información, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y en Internet en la página web: [www.santapola.es](http://www.santapola.es). Información al ciudadano. Sección Empleo. Trabajo Temporal.



### 5.- Admisión de aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento y la composición del Tribunal, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 71 de la LRJPAC.

La fecha de realización de la primera prueba será **el próximo día 7 de junio de 2010**. El lugar de celebración de las pruebas y el orden de presentación de candidatos se establecerá en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

### 6.- Tribunal calificador:

El Tribunal calificador de esta convocatoria tendrá la siguiente composición:

**Presidente:** El Jefe del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento y, en su defecto, un funcionario de igual o superior categoría, preferentemente perteneciente al Cuerpo de la Policía Local.

**Secretario:** El Secretario General de la Corporación o funcionario de la Corporación en quien delegue, que actuará con voz y voto.

#### **Vocales:**

- Tres Técnicos especialistas en materia de Policía Local pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local de cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Valenciana.

En la constitución del Tribunal Calificador se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

### 7- Desarrollo de las pruebas.

Las pruebas consistirán en:

### PRUEBA PRIMERA:

Ejercicio obligatorio y eliminatorio. Valorable de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos para continuar con el proceso selectivo.

Consistirá en la realización de un ejercicio de 50 preguntas tipo test, con 4 alternativas de respuesta, de las que sólo una de las alternativas será la más cierta.

Dichas preguntas versarán sobre el temario que se establece como ANEXO I, de las presentes bases.

TIEMPO MÁXIMO: 40 minutos.

Las preguntas de esta prueba se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos.

- Cada pregunta contestada de forma incorrecta, (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0,10 puntos.

Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aún cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

**PRUEBA SEGUNDA:** Tiene carácter Obligatorio y eliminatorio y se calificará como "Apto o No Apto".

Se realizará una prueba psicotécnica de personalidad, y en caso de no ajustarse al perfil establecido, si el Tribunal Calificador y el asesor en la materia lo considera necesario, se procederá a la realización de una entrevista personal para contrastar los resultados obtenidos.

### PRUEBA TERCERA.-

Consistirá en la realización de pruebas físicas cuyas características se indican a continuación. Las



marcas que se expresan corresponden a los mínimos de cada prueba, debiendo superar los aspirantes, un mínimo de 3 pruebas para ser calificado como apto, y debiendo participar obligatoriamente en todas y cada una de las mismas, en caso contrario se le considerará "no apto".

**Primera prueba:** Carrera de velocidad de 60 metros: hombres, 9 segundos, mujeres, 11 segundos.

**Segunda prueba:** Salto de longitud con carrera: hombres, 4,00 metros, mujeres, 3' 80 metros.

**Tercera prueba:** Carrera de resistencia de 1000 metros: hombres, 4 minutos, mujeres, 4 minutos y 10 segundos

**Cuarta prueba:** Salto de altura: hombres, 1,10 metros, mujeres, 1 metro. El salto se efectuará con talonamiento. No se permitirá el salto libre.

El Tribunal previamente al inicio de este ejercicio indicará cuál de las anteriores pruebas no será necesario superar.

En la valoración de las pruebas de aptitud física para las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

Para garantizar una adecuada coordinación y agilidad en esta prueba, el Presidente del Tribunal, en función del número de aspirantes y otras circunstancias podrá designar a los colaboradores que crea convenientes para tal fin.

La Corporación declina toda responsabilidad que se derive de los accidentes que se pudieran producir como consecuencia de este ejercicio.

Los aspirantes deberán acudir provistos de vestimenta y calzado deportivo.

#### **PRUEBA CUARTA:**

Consistirá en la realización de una prueba escrita sobre callejero de la Villa de Santa Pola. Lugares históricos y de interés turístico. Monumentos, edificios singulares y Centros Oficiales.

Ejercicio obligatorio y no eliminatorio, valorable de 0 a 4 puntos.

#### **PRUEBA QUINTA: CONCURSO**

Valoración de méritos aportados de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) **Experiencia:** Por haber prestado servicios como Agente de la Policía Local en este Ayuntamiento a razón de 0,1 por mes completo trabajado y en los demás municipios de la Comunidad Valenciana a razón de 0,1 por mes completo trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.
- b) **Formación:** Se valorarán los cursos relacionados con el puesto de Agente de Policía Local hasta un máximo de 2 puntos.

Formación	Horas	Puntuación
Cursos de formación y perfeccionamiento	100 horas o más	0.8
Cursos de formación y perfeccionamiento	75 horas a 99.99	0.65
Cursos de formación y perfeccionamiento	50 horas a 74.99	0.35
Cursos de formación y perfeccionamiento	25 horas a 49.99	0.10
Cursos de formación y perfeccionamiento	15 horas a 24.99	0.05
BTP		1
PER		0,5
Primeros Auxilios Acuáticos		0,5



### **8.-Calificación.**

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, dividiendo el total por el número de asistentes en aquel, siendo el cociente obtenido la calificación definitiva de cada ejercicio. El orden de calificación definitivo vendrá determinado por la suma de calificaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de las pruebas selectivas.

9.- **Relación de aprobados:** Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados así como el orden de puntuación obtenida y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia para que efectúe los oportunos nombramientos..

La vigencia de esta bolsa de trabajo se mantendrá hasta tanto se realice una nueva convocatoria para la formación de una nueva Bolsa.

### **10.-Incidencias.**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

### **11.- Recursos.**

Contra la convocatoria, las bases y las actuaciones administrativas que se deriven de las mismas, las personas interesadas podrán interponer los recursos establecidos en los casos y formas que cita la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **12.- Aprobación:**

La presente convocatoria y sus bases han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2010.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA,

EN FUNCIONES

Fdo. D .Miguel Zaragoza

Fdo. Cristina Coves

Fernández

Jódar

### **ANEXO I**

1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.
2. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las ordenanzas municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos municipales
3. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.
4. El Código penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.
5. Delitos contra el Patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.
6. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.
7. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.
8. El Reglamento General de Conductores. Normas generales. Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.



9. Reglamento *General* de vehículos. Normas generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de vehículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.
  
10. Decreto 19/2003 de 4 de marzo, del Consell de la *Generalitat* por el que se regula la norma marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana.